



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Dieciocho, (18) de diciembre de dos mil veinte, (2020).

RADICADO : 2020-00083
PROCESO : VERBAL - SIMULACION
DEMANDANTE : ELVER MOLINA DE ARCO y ELVER MOLINA NIÑO
DEMANDADO : GUIDO MIRANDA HOYOS y ESTELA BENITEZ CHEJI.

Habiéndose aportado por el apoderado de la parte actora, la póliza ordenada en auto de fecha 4 de agosto de 2020 y su corrección de fecha agosto 24 de 2020.

Pues bien se tiene que verificada la póliza judicial No. 85-53-101000573 de SEGUROS DEL ESTADO S.A, allegada por la parte actora tiene como valor asegurado la suma de \$20.000.000, la misma no reúne las exigencias legales, por cuanto claramente el proveído del 4 de agosto de 2020 y su corrección de fecha 24 de agosto expresa taxativamente que la caución fijada es por la suma de **\$22.373.400**.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará al demandante que allegue la póliza que cumpla con las exigencias anotadas en el auto anterior en relación al valor por el cual se ordenó prestar caución, para poder ordenar la medida cautelar solicitada.

RESUELVE

Abstenerse de dictar la medida cautelar solicitada por la parte demandante, hasta que allegue la caución por el valor indicado por el Juzgado en auto de fecha 4 de agosto de 2020, corregido el 24 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9c4f88a42ec4ce06700a70cb6e3bdeb2ffa32eb6f59388248c0974066e3da8**

Documento generado en 18/12/2020 05:01:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>